



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ

REF: ORDINARIO 15001 3105 004 2018 00200 01 **2025-1261**
DTE: LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS
DDA: J&D SERVICIOS INTEGRALES SAS , OMAR MAURICIO ÁVILA
PUERTO, CESAR CAMILO CASTRO OSORIO, ESE HOSPITAL SAN
ANTONIO DE SOATÁ, GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN & SALUD
S.A.S, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., CONFIANZA,
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tunja, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Recibidas las presentes diligencias, se

R E S U E L V E:

Primero: Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia. Se admite el recurso de apelación interpuesto por el demandante LUIS MAURICIO MONGUI GALVIS y las demandadas SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONFIANZA S.A., ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ,, contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja el 4 de junio de 2025 y la Consulta a la misma. (Archivo digital 105, audio min 1:24:33, 1:38:04, 1:44:15, 1:54:14, cuaderno de 1ª instancia). Sobre su arribo háganse las anotaciones respectivas.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, córrase traslado a las partes para alegar por escrito, por el término de 5 días, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La recepción de documentos se hará por la ventanilla virtual en el link <https://adrina.tribunalsuperiortunja.gov.co/ventanilla.jsf> o al correo habilitado secsltstun@cendoj.ramajudicial.gov.co En caso de requerir acceso al expediente deberá manifestarlo por esos medios, indicando los datos del proceso y los de contacto.

Tercero: Oportunamente regresen las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ
Magistrada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

Firmado Por:

Maria Isbelia Fonseca Gonzalez

Magistrada

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813df7d90a12581dc3cd371c0bc2dd94e6f41c915069a7ba49c9c135cc952af5

Documento generado en 17/06/2025 10:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>